



Estimado cliente,

Tras la publicación del Boletín Oficial de las Islas Baleares de 25 de marzo, le informamos se han aprobado unas medidas preventivas sanitarias para limitar la propagación y contagio del COVID-19 en el sector de la construcción, sin perjuicio de las medidas que apruebe el Gobierno de España en relación a sus competencias.

Protocolo de medidas preventivas:

I. Medidas preventivas sanitarias para las empresas:

- 1 El contratista debe aplicar a cada una de las obras las indicaciones recogidas en este protocolo, y son aplicables a sus trabajadores, subcontratistas y personas que accedan a la obra.
- 2 Se ha de minimizar al máximo la concurrencia de varios gremios y favorecer el trabajo individualizado, siempre que las medidas de seguridad y salud lo permitan.
- 3 Se han de instalar paneles informativos en diversos puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio del coronavirus.
- 4 En cada obra se ha de disponer de una zona dotada con agua, jabón y papel seca manos y/ o solución hidroalcohólica.
- 5 En la obra se tiene que incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de las instalaciones de oficinas, lavabos, vestidores, y todas aquellas zonas en que los trabajadores no usen los guantes preceptivos, como mínimo una vez al día. La limpieza también debe realizarse sobre las herramientas de trabajo manuales que sean de uso compartido.
- 6 Se debe minimizar, en la medida de lo posible, el acceso de los trabajadores a la obra.
La empresa debe disponer en cada obra un registro diario, en el que se debe anotar el nombre, el DNI, la empresa y la fecha de entrada de las personas que acceden a la misma. Cada empresa debe designar un responsable diario que gestione dicho registro. Esta información deberá ponerse a disposición de las autoridades sanitarias en caso de contagio.
- 7 Cuando se tenga conocimiento que en el centro de trabajo un trabajador convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus, desarrolle síntomas, o tiene fiebre (+ de 38 grados), se lo tiene que aislar, suspender su actividad, y avisar al 061.
Las empresas tienen que disponer de un termómetro a disposición de los trabajadores en el botiquín de primeros auxilios.

- 8 La distancia de seguridad de separación entre los trabajadores ha de ser como mínimo de 2 metros.
- 9 Se tiene que disponer de una planificación de turnos para comer.
- 10 Las empresas han de disponer de jornadas de trabajo continuadas, para reducir el tiempo de exposición en la obra de construcción.

II. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos:

1. El empresario debe reducir al máximo los viajes por motivos de trabajo. Debe recordar a los trabajadores que deben acudir de forma individual a la obra.
2. Los transportes privados complementarios, que previenen la posibilidad de que haya dos personas en la cabina del vehículo de transporte de mercancías, se tiene que hacer siempre que se cumplan las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad.
3. En el transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, en desplazamientos autorizados, debe ir como máximo 1 persona en cada fila de asientos, y con la mayor distancia posible entre los ocupantes.
4. La empresa debe registrar los datos de los trabajadores que en los últimos 30 días hayan viajado fuera de la Comunidad Autónoma (DNI y lugar del viaje).

III. Medidas preventivas sanitarias que deben adoptar los trabajadores:

1. Si convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad, o tiene fiebre (+38 grados), tiene que llamar a su responsable directo, y comunicárselo.
2. En el trabajo, debe cumplir las medidas preventivas establecidas en la empresa.
3. Debe mantener la distancia de seguridad de 2 metros con los demás trabajadores.
4. Debe lavarse las manos con frecuencia.
5. Han de mantener limpios los lavabos, vestidores, y zonas comunes, utilizando los productos de desinfección.
6. Han de extremar las condiciones de limpieza de las herramientas, maquinaria, y no compartir material de oficina.
7. Han de utilizar guantes.
8. No deben compartir cubiertos, tazas, botellas con otros trabajadores.
9. Deben seguir las instrucciones de utilización de los equipos de protección individual (guantes, gafas, máscaras, etc.), y no compartirlos.
10. No tocarse la cara, aunque lleven guantes.
11. Comunicar a la empresa si ha realizado algún viaje fuera de la Comunidad Autónoma en los últimos 30 días.
12. Siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias, los trabajadores no han de permanecer en la vía pública, excepto el tiempo necesario para la prestación de sus servicios.
13. Cada trabajador debe firmar un recibo conforme se le ha dado este documento, y manifestar que tiene conocimiento de las medidas que se establecen.

IV. Medidas preventivas sanitarias que deben adoptar los profesionales y técnicos colegiados.

1. El coordinador/a de seguridad y salud debe verificar que las empresas que concurren se coordinan para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, y deben adoptarse las medidas preventivas sanitarias que establece este documento.
2. En el caso de que en la obra no se cumplan las normas de obligado cumplimiento que establece este Protocolo, el coordinador de seguridad y salud, tendrá que comunicarlo al contratista. Si una vez realizada esta comunicación, persiste el incumplimiento, se deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes, y ordenar la suspensión de la actividad, si se aprecia riesgo grave o inminente.
3. En el desarrollo de la actividad y en las visitas de obras, el personal técnico debe cumplir con todas las indicaciones que se establecen para los trabajadores, en este documento.
4. La autoridad laboral o sanitaria competente tiene que comprobar la adopción de las correctas medidas previstas en este documento.

Muy atentamente.

GABINETE PONS ANGLADA